



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2020-00229-01
Accionante: NELSON JULIO SANDOVAL GONZALEZ.
Accionado: E.S.E MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD Y OTRO.

DERECHO: PETICION.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Correspondió al despacho en reparto impugnación del fallo de primera instancia de fecha 19 de agosto de 2.020, proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, de la cual se avocará conocimiento por reunir los requisitos contemplados en el art. 6 C.P., el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, a efectos de desatar la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 19 de agosto de 2.020, proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.

SEGUNDO: INDICAR a los intervinientes que, durante el trámite de la segunda instancia, podrán hacer ejercicio del contradictorio, defensa de sus intereses para lo cual podrán presentar las pruebas que a bien tengan, disponiendo de un plazo de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación.

TERCERO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

CUARTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo, y las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ef93397b4081222bbfd0eb9ecc75885ecb52d10eece6d819c25ce8f767a9105

Documento generado en 03/09/2020 06:15:38 p.m.